

**Aviso N° 19**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores que, teniendo en cuenta lo determinado en el art. 1° de las Disposiciones Complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales (Reg. "JNG" N° 24.332) y que a efectos de mejor proveer mas abajo se transcribe, el Directorio resolvió que las operaciones que se registren en el Término se ajusten a las normas estipuladas en dicho articulo. Por consiguiente, en lo sucesivo las operaciones en este Mercado no se referirán a ninguna cosecha en particular.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1983

Salvador Cots  
Gerente